

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES.

Medio Ambiente

Expte. 343/19-MA y 2020/043/174

(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.: _____

Folio: _____

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

A la vista de la documentación trasladada al Servicio de Medio Ambiente por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento en su expediente 2019/00402/00038, relativo a **Plan Especial de Reordenación Urbana para cambio de uso puntual de planta baja** cuya promotora es Doña María Antonia Olmos Borreguero, en la cual se incluye un Documento Ambiental Estratégico conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por la promotora con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha de documento 13 de julio de 2020, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“A la vista de las Comunicaciones Interiores (CI) del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 29/1/2020, 23/4/2020, 26/5/2020 y 11/6/2020, en la que se remiten los resultados recibidos de las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se emite el siguiente INFORME, como parte de las funciones atribuidas al Servicio de Medio Ambiente en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana (PERU en adelante) para cambio de uso puntual de planta baja, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Conforme a la especialización técnica del Servicio de Medio Ambiente, se propone la siguiente valoración desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si el proyecto del PERU para cambio de uso puntual en planta baja consultado tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio de Medio Ambiente se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- ✓ *Memoria descriptiva del PERU para ampliación de usos en planta baja elaborado por arquitecto de fecha 8/1/2019.*
- ✓ *Documento Ambiental Estratégico elaborado por arquitecto de fecha 8/1/2019 y Anexo al mismo de fecha 10/4/2019.*
- ✓ *Respuestas recibidas en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.*
- ✓ *Documentación complementaria trasladada mediante CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 26/5/2020 y 11/6/2020.*
- ✓ *Informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 28/1/2020 (cuya copia de adjunta como Anexo II al presente informe).*

Objetivos de la Planificación:

Según la documentación remitida por el promotor el PERU se redacta con objeto de atender las especiales características del solar que se generará tras la demolición del edificio situado en la confluencia de las calles José María Bautista y Cortés de la ciudad de Murcia, ampliando la posibilidad de ubicar el estacionamiento de vehículos en la planta baja del edificio. Actualmente existe un edificio desocupado de cinco plantas, sobre una parcela de 183 metros cuadrados. La planta baja estuvo parcialmente dedicada a garaje y las otras cuatro plantas destinadas a vivienda. Esta zona precisa de renovación edificatoria. El ámbito del PERU se circunscribe a dicho solar.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia (PGMO en adelante) permite la construcción en dicho solar de cinco plantas, de las cuales, las cuatro plantas superiores se dedicarían a vivienda, con una o dos viviendas por planta. Además es necesario dotar a las viviendas de plazas de garaje. De acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, se precisarían ocho plazas de estacionamiento para las viviendas del edificio pero el uso de garaje debe contemplarse en sótanos y en edificios exclusivamente destinados a dicha finalidad, prohibiéndolo en nuevos edificios en vías peatonales no compatibles con acceso rodado.

Dadas las dimensiones del futuro solar, no es posible técnicamente ubicar en el sótano las cocheras, ya que en la planta baja no caben la meseta y rampa que serían necesarias para conseguir descender lo suficiente hasta el nivel de sótano por lo que no es factible dar cumplimiento al artículo

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



3.3.3.1 del PGMO, en lo relativo a la dotación de plazas de estacionamiento. La justificación técnica que imposibilita el uso de garaje en planta sótano queda recogida en el proyecto del PERU.

Por tanto, en aplicación del artículo 126.2 de la Ley 13/2015, se introduce una modificación en los usos previstos en el PGMO que permita ubicar en la planta baja, al menos seis de estas plazas, que cumplan con las condiciones del propio PGMO.

Con el presente PERU se efectúa la siguiente propuesta, que se ciñe al ámbito del terreno ocupado actualmente por el edificio descrito anteriormente: Autorizar el uso de estacionamiento de vehículos en la planta baja del edificio que se construya sobre él para dar cabida a plazas de aparcamiento vinculadas a las viviendas de este edificio, y dar cumplimiento en la medida de lo posible, al artículo 3.3.3.1 del PGMO. Se mantiene el resto de las condiciones impuestas para la Zona MC en sus artículos 5.2.1. Definición, y 5.2.3. Condiciones de Edificación.

Será de aplicación el Artículo 5.2.2 del PGMO, para este solar, al que se añade:

“Siendo inviable técnicamente la ubicación de plazas de estacionamiento en planta de sótano, se admitirá el uso de garaje en la planta baja, con el límite de una plaza por vivienda, y si las viviendas tienen más de 150 m², de dos plazas por vivienda.”

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Según el Anexo al Documento Ambiental Estratégico el artículo 6.2.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, señala que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior. Las modificaciones menores quedan definidas en la ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su disposición adicional primera, atendiendo a su redacción en el momento de elaboración del Documento Ambiental Estratégico y Anexo (año 2019) como aquellas “modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias”. Atendiendo a la reducida entidad del objeto del presente Plan, que se corresponde con el solar donde se sitúa el edificio señalado para poder destinar la planta baja del futuro edificio a uso garaje para seis vehículos vinculados a las viviendas que se proyecten y siempre que quede confirmada por parte del Servicio Técnico de Planeamiento la naturaleza no estructural según la normativa urbanística aplicable, el trámite ambiental a seguir para la aprobación del PERU es el de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Mediante Comunicación Interior (CI) de fecha 26/2/2019 se da traslado desde el Servicio Administrativo de Planeamiento petición de informe al Servicio de Medio Ambiente acerca de la adecuación de la documentación aportada por el promotor en formato CD de fecha 21/2/2019 en la que se incluye Documento Ambiental Estratégico así como memoria descriptiva del PERU. El promotor solicita el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada con fecha de registro 21/2/2019.

Como resultado de la petición anterior este Servicio emite informe de fecha 21/3/2019 en el que solicita ampliación del Documento Ambiental Estratégico.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Con fecha 3/5/2019 y 20/5/2019 se reciben CI del Servicio Administrativo de Planeamiento adjuntando documentación presentada el día 25/4/2019 por el promotor titulada Anexo al Documento Ambiental Estratégico. Examinada la misma este Servicio informa que no existe inconveniente en proseguir las actuaciones del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, consistente en la apertura de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (artículo 30 de la ley 21/2013) por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento.

Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 21/10/2019 se da conocimiento del sometimiento a información pública del trámite urbanístico y de consultas ambientales del PERU y del Documento Ambiental Estratégico, tras acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4/7/2019.

Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):

Dentro del trámite de consultas se ha recibido por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento mediante CI de fechas 29/1/2020, 23/4/2020, 26/5/2020 y 11/6/2020 adjuntando los informes de las siguientes Administraciones Públicas:

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia.
- Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia.
- Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia.
- Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Adicionalmente, se aporta informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 28/1/2020 que se integra en el presente Informe como anexo II.

A continuación se expone el contenido resumido de las respuestas recibidas y su tratamiento en el procedimiento ambiental:

- **D. G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias.** (Informe de fecha 18/10/2019): Señala que no hay comentarios a aportar.
- **D. G. de Carreteras de la Región de Murcia.** (Servicio de explotación y seguridad vial): Informe de fecha 15/10/2019. Señala que las actuaciones proyectadas no lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto no es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras.
- **D. G. de Territorio y Arquitectura.** (Servicio de Urbanismo): Informe de fecha 23/10/2019. El informe apunta una serie de consideraciones, la mayoría de carácter urbanístico que se detallan

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tif.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



como medidas en el presente informe a los meros efectos informativos en el apartado correspondiente del Anexo I.

- **D. G. de Bienes Culturales.** Informe de fecha 18/11/2019: Señala que la propuesta no afecta al patrimonio arqueológico subyacente, debiendo valorarse en su momento las necesidades de intervención arqueológica en base al sistema de cimentación que se proponga en el futuro proyecto de nueva construcción.
- **Confederación Hidrográfica del Segura.** Informe de fecha 5/12/2019: El organismo de cuenca confirma que la actuación no afecta a cauce alguno, ni se encuentra en zona de policía ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce. A continuación señala que según la cartografía de zonas inundables de la Demarcación Hidrográfica del Segura, la calle Proclamación se sitúa en zona inundable por las avenidas del río Segura, alcanzándose para el periodo de retorno de 500 años calados aproximados de 1,40 m. Finaliza el informe indicando que sobre la valoración de este riesgo de inundación y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Sobre este punto conviene destacar que la calle Proclamación se encuentra fuera del ámbito del presente PERU. No obstante, consultadas las herramientas SIG señaladas por la Confederación Hidrográfica del Segura, se confirma que el ámbito del PERU queda afectado por zona inundable, por lo que son aplicables las mismas determinaciones señaladas en ese informe respecto a las medidas a tener en cuenta por las administraciones competentes que se detallan como medidas en el presente informe a los meros efectos informativos en el apartado correspondiente del Anexo I.
- **D. G. Medio Natural (Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático- Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial):** El informe cartográfico de fecha 9/12/2019 señala que según el análisis cartográfico realizado no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación, por lo que la actuación no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente, referidos a posibles afecciones sobre las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.
- **D. G. Medio Natural (Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático- Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático):** En su informe de fecha 26/3/2020, se señala que dado el objeto de la modificación y su escasa entidad, se considera que no tiene una repercusión significativa sobre el cambio climático. No obstante, se proponen una serie de medidas a incorporar en las normas urbanísticas que garanticen la integración del cambio climático en la modificación del plan así como en la licencia de obras que ampare el nuevo edificio en el ámbito del PERU. Dichas condiciones, recogidas en el punto segundo del informe, se incorporan a los condicionantes del anexo I del presente informe.
- **Colegio Oficial de Arquitectos (escrito de fecha 15/11/2019 e informe adjunto):** El informe (registro de entrada 193.305) alega deficiencia en el contenido del Documento Ambiental Estratégico definido en el artículo 45 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, por lo que no puede valorar dicho documento al no tener datos suficientes ni justificación adecuada para el cambio de uso solicitado en el Plan Especial. Ante estas observaciones, se requirió al promotor mediante emisión de informe de fecha 30/4/2020 que se diera respuesta al escrito del Colegio,

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



así como la ampliación del Documento Ambiental Estratégico incluyendo los condicionantes impuestos por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, recibiendo nueva documentación de contestación del técnico redactor, mediante CI del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 26/5/2020 y 11/6/2020. En esta segunda CI, se traslada además acuerdo n.º 286/Jgob,02/06/2020/A.3.02 del citado Colegio, concluyendo que revisada la documentación aportada por el arquitecto a ese Colegio (escrito con fecha de entrada 25/5/2020), quedan contestados los requerimientos solicitados en el informe sobre documentación ambiental que emitió inicialmente pudiendo continuar el procedimiento para formular el informe ambiental estratégico, al entender que la normativa al efecto autoriza como garaje el uso de la planta baja del edificio, y condicionado a que el proyecto contemple los cuatro anexos justificativos aportados por el arquitecto y que finalmente se obtenga la licencia urbanística para la construcción del nuevo edificio.

Aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Especial de Reforma Interior para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V ley 21/2013, de 9 de diciembre	
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
a) <i>La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.</i>	<i>Tal y como se describe en la memoria aportada por el promotor, el desarrollo previsible del PERU será la construcción de un nuevo edificio de uso residencial. El solar actualmente mantiene un edificio en estado deteriorado que será demolido. Asimismo en el edificio actual ya se contempla el uso de cochera tal y como se pueden apreciar en las fotografías incluidas en memoria. El solar en el que actúa el PERU tiene una superficie de 183 m² y se encuentra totalmente integrado en la trama urbana de la ciudad. Dadas estas circunstancias, se estima que la modificación propuesta en el PERU no supondrá cambios sobre el medio ambiente como consecuencia de los proyectos que lo desarrollan, ya que su ámbito de aplicación es una zona ya transformada y que se encuentra además edificada, siendo el cambio producido por el PERU, un nuevo edificio con mismo uso urbanístico residencial que tiene actualmente, con la salvedad de que se podrá disponer de garaje vinculado a las nuevas viviendas en la planta baja. En todo caso, la ejecución de tales proyectos se sujetará a lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico y en la normativa ambiental aplicable a los mismos. Además, se incluyen medidas relacionadas con la sostenibilidad, fomentando el uso de energías renovables, compensando las emisiones de CO₂ y el empleo de las aguas de lluvia y aguas grises, alcanzando una gestión más eficiente de los recursos. Además, la modificación del PERU no implica consumo de suelo nuevo ya que el solar actualmente se encuentra clasificado como urbano consolidado y edificado, contribuyendo a su sostenimiento y uso</i>

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>racional.</i>
<i>b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.</i>	<i>Según el informe del Servicio Técnico de Planeamiento adjunto como Anexo II al presente Informe, la consideración de que un plan especial pueda tener por finalidad la introducción de modificaciones y limitaciones a los usos previstos (art. 126.2 LOTURM), tal y como también consta en el apartado 6 del proyecto, comporta que el PERU influya o modifique otros planes o programas jerarquizados (en este caso el PGMO de Murcia) en la medida que le permite la ley y con la justificación urbanística antedicha, al objeto de poder cumplir parcialmente otra obligación normativa del Plan General en un solar cuyas dimensiones hacen inviable el uso de aparcamiento donde es preceptivo, es decir en sótano.</i>
<i>c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.</i>	<i>Dada la naturaleza de la modificación, no se considera adecuado la integración de consideraciones ambientales, ya que se circunscribe a la posibilidad de albergar en planta baja de un edificio de viviendas el uso de garaje, afectando al solar del ámbito del PERU siendo además de poca extensión. No obstante, para un correcto desarrollo del PERU desde el punto de vista ambiental, a la vista del resultado de las consultas, se considera conveniente incluir condiciones o medidas que fomenten el desarrollo sostenible, de acuerdo con la normativa aplicable y en concreto, según lo indicado en el documento ambiental estratégico y sus anexos posteriores de contestación elaborados por arquitecto así como en los informes sectoriales recibidos en el trámite de consultas, de manera que el nuevo edificio que se construya adopte medidas para promover el desarrollo sostenible.</i>
<i>d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.</i>	<i>Según el Documento Ambiental Estratégico y el análisis efectuado al resultado de las respuestas señaladas por las administraciones públicas afectadas, no se aprecia ningún problema ambiental significativo; no obstante, conforme al apartado anterior, se adoptan medidas y consideraciones efectuadas durante dicho análisis, de manera que se eviten efectos adversos sobre el medio ambiente no previstos, se fomente el desarrollo sostenible y se realice un adecuado seguimiento de cada una de ellas. Los impactos sobre el medio ambiente derivados de la aprobación del PERU se pueden considerar insignificantes y en todo caso, en su desarrollo previsible, se disponen medidas para evitar, minimizar o corregir posibles impactos ambientales. Para realizar un correcto seguimiento, este informe propone que se realice principalmente en el control e informe del proyecto de obras que se presente para la obtención de la licencia de edificación, debiendo comprobarse mediante la documentación oportuna del técnico proyectista la integración ambiental de cada medida y de un programa de vigilancia ambiental que permita el seguimiento en su aplicación y además que sirva para la detección temprana de posibles impactos no previstos en esta fase de planificación. Queda por tanto asegurado el control sobre</i>

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<p><i>los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse desde la integración de las medidas descritas en este Informe en cada proyecto de desarrollo del PERU hasta su posterior seguimiento durante su aplicación.</i></p> <p><i>Según el informe autonómico recabado, la modificación, desde el punto de vista del cambio climático, no se considera que tenga una repercusión significativa, dada su escasa entidad y el objeto de la modificación que plantea el PERU.</i></p>
<p>e) <i>La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.</i></p>	<p><i>Dado el alcance de la modificación analizada, no se considera relevante que esta modificación del PGMO pueda servir para la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.</i></p> <p><i>No obstante sus proyectos de desarrollo pueden adquirir cierta relevancia en este aspecto en cuanto a la producción de residuos, tanto los generados en fases de demolición y construcción, como los que se generen como consecuencia de las viviendas que se habiten. Estos requisitos serán objeto de valoración en el momento en que se presenten los correspondientes proyectos de obras y de derribo y la justificación de la normativa aplicable a residuos de construcción y demolición, así como el cumplimiento en la jerarquía de prevención y gestión de ellos, conforme al artículo 8 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.</i></p> <p><i>En cuanto a recursos hídricos, conforme a lo indicado por el organismo de cuenca, la modificación no afecta a cauce alguno, ni se encuentra en zona de policía ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce. No obstante, dada su situación en zona inundable, las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo deberán proponer las medidas que se consideren para valorar este riesgo. Por otro lado, el informe autonómico en materia de cambio climático estima una serie de medidas a implantar en la licencia de obras del nuevo edificio teniendo en cuenta el ahorro en el consumo de agua y reutilizando las aguas pluviales y las aguas grises que se generen.</i></p>
<p>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</p>	<p>Toma en consideración</p>
<p>a) <i>La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.</i></p>	<p><i>Según el Documento Ambiental Estratégico, los efectos ambientales previsibles son prácticamente inexistentes. No obstante, como se ha indicado en el punto c) anterior, para la reducción y control de los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente que se deriven como consecuencia del previsible desarrollo de dicha modificación y se contribuya a un desarrollo sostenible del ámbito del PERU, durante las obras y derribos que se proyecten se estará a lo dispuesto en las</i></p>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

H5SV*5EVPHX5J3I-TY6+Ke-8INA YOTUZ3V0Re2Q

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



	<i>Ordenanzas locales sobre protección del medio ambiente y demás normativa ambiental que le sea de aplicación, así como las medidas y consideraciones incluidas en el Anexo al presente informe que permitirán un control de los posibles efectos adversos sobre el medio ambiente, garantizando de este modo una elevada protección del medio ambiente. Como se ha comentado, el solar objeto de actuación del PERU es de escasa dimensión.</i>
<i>b) El carácter acumulativo de los efectos.</i>	<i>Dado que el ámbito se circunscribe a un solar de escasas dimensiones, no se esperan efectos acumulativos significativos.</i>
<i>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</i>	<i>Dado el objetivo previsible del Plan Especial y su ubicación y dimensiones, no se esperan efectos transfronterizos.</i>
<i>d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).</i>	<i>El desarrollo previsible del PERU, mediante la construcción de un nuevo edificio de viviendas, una vez derribada la actual edificación, no va a suponer, por sí solo un riesgo debido a accidentes. Se deberá tener en cuenta lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Segura respecto a zonas inundables y las medidas que al efecto dispongan las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo sobre esta materia.</i>
<i>e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).</i>	<i>Los efectos se consideran de escasa magnitud, compatibles con la ejecución de medidas correctoras y localizados al ámbito de la modificación del PERU. El solar se sitúa en pleno casco urbano de la ciudad. Debido a su situación, el proyecto de edificación deberá cumplir las medidas correctoras y preventivas respecto a los principales aspectos ambientales que pueden influir en zonas pobladas, como ruidos y vibraciones, aumento del tránsito de vehículos, producción de polvo, etc. Para ello se dispondrá en el proyecto que se someta a licencia urbanística un anexo en el que se describan las medidas dispuestas en el presente informe y de qué manera han quedado integradas, así como la justificación del cumplimiento de las ordenanzas locales en materia de medio ambiente.</i>
<i>f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:</i> <i>1.º Las características naturales especiales.</i> <i>2.º Los efectos en el patrimonio cultural.</i> <i>3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.</i>	<i>El área afectada, según el Documento Ambiental Estratégico, es un solar actualmente edificado que mantiene su clasificación urbanística y uso residencial. El nuevo edificio se integrará en su trama urbana, de manera que no se contemplan efectos ambientales significativos tras el cambio de edificio. La planta baja del edificio actual dispone de entrada/salida de vehículos. Según el informe de la D.G. de Medio Natural, no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación, por lo que la actuación no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente, referidos a posibles afecciones sobre las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Sobre el patrimonio cultural el órgano competente de la Comunidad Autónoma ha informado que el PERU no afecta al patrimonio arqueológico subyacente, sin perjuicio de que, llegado el momento, se valore la intervención arqueológica que proceda en base al sistema de</i>

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



4.º La explotación intensiva del suelo.	cimentación que se proponga en el futuro proyecto de edificación.
5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	El suelo afectado por el ámbito está edificado actualmente y será, tras la modificación efectuada por el PERU, de nuevo edificado para albergar viviendas, por lo que se fomenta la utilización sostenible del suelo, aprovechando de nuevo dicho suelo que ya se encuentra afectado urbanísticamente para uso residencial. Por último, el solar no se encuentra afectado por zonas que requieran especial protección desde el punto de vista paisajístico.

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, el Servicio de Medio Ambiente considera que el PERU para cambio de uso de la planta baja del solar sito en C/ Jasé María Bautista Hernández 5, esquina C/ Cortés, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, y por lo tanto, no se someterá a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las señaladas en el Documento Ambiental Estratégico que ha servido de base para las consultas y las que han sido aportadas por las administraciones públicas consultadas.

Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”

A estos efectos, el promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva del PERU, deberá incluir entre su documentación un Programa de Vigilancia Ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final del PERU que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Dada la naturaleza del propio PERU, visto el Documento Ambiental Estratégico y Anexos y las conclusiones de las consultas efectuadas, se estima que esta modificación en sí no conlleva ningún

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



impacto significativo sobre el medio ambiente. No obstante, del resultado de las consultas se derivan medidas ambientales que se han tenido en cuenta para la formulación del Informe Ambiental Estratégico, junto con las propuestas por el Servicio municipal de Medio Ambiente y que deben ser objeto de aplicación y seguimiento. Por tanto, se propone que el seguimiento y aplicación de las medidas señaladas en el Anexo I se realice de la siguiente manera:

- *Dado que las medidas ambientales recogidas en el Anexo I son aplicables a los proyectos que se encuadren dentro de su desarrollo previsible, para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán, al solicitar licencia urbanística:*
 - *Recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación definitiva del PERU, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos y el Documento Ambiental Estratégico junto con sus Anexos. Para ello junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras o actividades que sea requerido, deberá aportar un anexo firmado por técnico competente en el que describa cómo ha llevado a cabo dicha integración y una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas que le afecten y la forma de realizar el correspondiente seguimiento.*

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

VºB

*Francisco Carpe Ristol
JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE*

*Fdo. : Fuensanta Vizquete Cano
JEFE DE CALIDAD
AMBIENTAL DEL
Sº DE MEDIO AMBIENTE*

*Fdo: Mariano García Moreno
TÉCNICO SUPERIOR DE
MEDIO AMBIENTE*

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas del Servicio municipal de Medio Ambiente, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación del PERU y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la modificación, en el seguimiento ambiental de los proyectos de que se incluyan dentro del desarrollo previsible del ámbito afectado por el PERU.

En la normativa urbanística y de edificación de la modificación del PERU aprobada se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.

El Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse en caso de discrepancias derivadas de su cumplimiento por parte del promotor, el informe a estos efectos a la administración pública competente en cada materia.

Las cuestiones y medidas puestas de manifiesto en los informes obtenidos en la fase de consultas realizada que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de esta modificación. El promotor, por su parte, deberá considerarlas. No obstante, se recogen a modo informativo al final del presente Anexo.

A. MEDIDAS GENERALES.

1. Serán de aplicación las medidas señaladas en el Documento Ambiental Estratégico que sirve para el trámite de evaluación ambiental, así como sus anexos posteriores, redactados por el técnico del proyecto.

2. Se deberá estar a lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 28/1/2020 y sucesivos que en su caso se emitan en el ámbito de sus competencias.

3. En cada proyecto que se presente en el desarrollo previsible del PERU finalmente aprobado se recogerá, entre la documentación que sea requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras, un anexo elaborado por técnico competente en el que queden justificados, considerados o integrados los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del PERU. Asimismo propondrá un Programa de Vigilancia Ambiental específico para dichas medidas a efectuar durante la ejecución de dicho proyecto y durante el funcionamiento de la actividad, edificación o instalación de que se trate, según el caso, que servirá para presentar ante el órgano sustantivo, el oportuno informe de seguimiento y cumplir las obligaciones descritas en el artículo 51 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



4. *En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación del PERU se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.*

5. *En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.*

B. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

1- ATMÓSFERA Y CALIDAD DEL AIRE:

6. *Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Ordenanza de Protección de la Atmósfera.*

7. *Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra de desarrollo de este PERU, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.*

8. *Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.*

2- RUIDO Y VIBRACIONES:

9. *Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En esta última normativa, para las obras se considerará:*

- *Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre*

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

- *Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).*

- *Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.*

- *Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).*

- *Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).*

3- RESIDUOS:***Medidas aplicables tanto a residuos producidos en las fases de demolición y edificación de los proyectos que desarrollen el PERU:***

10. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción o demolición, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

11. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

12. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando en la medida de lo posible, su eliminación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de higiene y seguridad y de separación por materiales para su correcta valorización.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



13. Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

14. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia.

15. Se planificarán los movimientos de tierra a los estrictamente necesarios, evitando en la manera de lo posible el transporte de tierras limpias a vertedero y fomentando la reutilización en la misma obra o en otras obras distintas; para ello se estará a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

16. Se deberá prever la reserva de zonas bien ubicadas para la recogida separada de los residuos.

4- PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS):

17. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

18. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

19. Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.

20. En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos.

5- VERTIDOS:

21. Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan Parcial.

C. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

22. Estas medidas están desarrolladas en el informe emitido por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural.

1- Medidas que se proponen para su incorporación a las normas urbanísticas que han de regular la modificación propuesta:

A.La licencia de obras del futuro edificio debe quedar condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de edificio de energía casi nulo: para ello la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 1 “ determinación de la implementación del objetivo de consumo de energía casi nulo ”.

B.Se determinará la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto a diseños, materiales, y métodos constructivos habituales: para ello la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo nº2 “determinación de la huella de carbono del proyecto”.

C.Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas del edificio que se proyecte y en su caso aguas grises. Para ello, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre n.º3 “captura y aprovechamiento del agua de lluvia y aguas grises”.

D.Contribución a la electromovilidad: las instalaciones y canalizaciones del futuro edificio permitirán la instalación futura de puntos de recarga de vehículos eléctricos: para ello, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya la información que demuestre que se ha incluido en el proyecto conductos para cables eléctricos, para cada plaza de aparcamiento que permita la instalación futura de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Se incluirá en el proyecto un anejo específico con el nombre anejo n.º 4 titulado: preparación para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

D. PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE.

23. Se deberá valorar en su momento las necesidades de intervención arqueológica en base al sistema de cimentación que se proponga en el futuro proyecto de nueva construcción. En base a lo anterior el proyecto se remitirá, en su caso para su informe a la Dirección General de Bienes Culturales.

24. Se procurará que las edificaciones e instalaciones que se proyecten en el ámbito del PERU integren soluciones arquitectónicas y de diseño que mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno urbano donde se encuentran.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



E. OTROS ASPECTOS NO AMBIENTALES DERIVADOS DE LA FASE DE CONSULTAS.

Se recogen a título informativo los aspectos, comentarios y otras medidas distintas de las ambientales derivadas de la fase de consultas:

Dirección General de Territorio y Arquitectura (Servicio de Urbanismo):

Se tendrá en consideración desde el punto de vista urbanístico:

- *El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.*
- *El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.*
- *En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.*
- *Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.*

Confederación Hidrográfica del Segura: *Las administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán valorar el riesgo de inundación y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar en esta materia.*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



Anexo II

Informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 28/1/2020

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expediente:

13/18 Informe técnico:

GS 09/20

Fecha:

28 de enero de

2020

Promotor:

D.ª María Antonia Olmos Borreguero

Asunto:

*PERU cambio uso en C/ José María Bautista Hernández, 5
Esquina C/Cortés*

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El Plan Especial de Reordenación Urbana para cambio de uso de la planta baja del solar sito en esquina de la calle José María Bautista Hernández, 5 con calle Cortés fue sometido, como Avance, al trámite de información pública junto con su documento ambiental estratégico por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019 (BORM 21/10/2019).

Durante el trámite de información pública del documento ambiental se han recibido escritos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) de:

- *Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. RE 20/11/2019*
- *Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia. RE 18/10/2019*
- *Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia. 29/10/2019*
- *Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia. RE 22/10/2019*
- *Dirección General de Bienes Culturales. RE 19/11/2019*
- *Confederación Hidrográfica del Segura RE 05/12/2019*
- *Dirección General de Medio Natural RE 20/12/2019*

cuyos aspectos urbanísticos referentes al planeamiento urbanístico se valoran a continuación a los efectos de elaborar el Informe Ambiental Estratégico del plan.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2. ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL

2.1 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2.1.a Escrito de contestación (resumen)

En referencia al documento de avance del plan especial:

2. *El documento no valora los efectos medioambientales de la modificación de la Normativa del Plan General. Se debería hacer una explicación lo más explícita posible de las condiciones iniciales o alternativa cero.*
3. *El plan dejó previsto la conservación de las plantas bajas de los edificios para dotarlas de actividad y uso y para que anime la vida urbana de estos centros, recuperando para el peatón el uso de la vía pública*
4. *El Documento Ambiental Estratégico no se adapta a los contenidos definidos en el art.45 Contenido de la Evaluación ambiental simplificada de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que al no tenerse datos suficientes, ni justificación adecuada el documento presentado no se puede valorar*

2.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El plan especial pretende dar respuesta a una situación concreta y excepcional dadas las características y geometría de la parcela. El plan permite compatibilizar la obligación de prever la dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda (art. 3.3.3 NN.UU) con la determinación singular según zona MC, de que los garajes se establezcan en sótanos y en edificios destinados exclusivamente a dicha finalidad. (art.5.2.2).

Se ciñe al ámbito del terreno ocupado por el edificio sito en c/ José María Bautista Hernández, 5 esquina con la c/ Cortes de Murcia, por lo que no se alteran las determinaciones generales establecidas por el Plan General para la zona "Centro Histórico de Murcia".

Existen otras alternativas tales como eximir la exigencia urbanística de una plaza de aparcamiento por vivienda en dicho solar. Sin embargo esta alternativa estraría en contra de los estándares mínimos de aparcamiento fijados actualmente por la legislación urbanística.

El plan especial permite la actuación edificatoria del solar mediante una modificación de uso en planta baja, por lo que de conformidad con lo expuesto, la solución se considera adecuada.

El resto de cuestiones recogidas en el informe no se refieren a aspectos urbanísticos, debiendo ser tenidas en cuenta durante la tramitación ambiental del expediente.

2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

2.2.a Escrito de contestación (resumen)

No hay comentarios que aportar

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe.

2.3 DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

2.3.a Escrito de contestación (resumen)

El informe recoge una serie de consideraciones generales de carácter normativo urbanístico y concreta que la Dirección General informará tras la aprobación inicial del instrumento.

2.3.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe sobre aspectos urbanísticos

2.4 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

2.4.a Escrito de contestación (resumen)

La actuación no afecta a ninguna carretera de la Red Regional.

2.4.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe sobre aspectos urbanísticos

2.5 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

2.5.a Escrito de contestación (resumen)

La propuesta no afecta al patrimonio arqueológico subyacente, debiendo valorarse en su momento las necesidades de intervención arqueológica en base al sistema de cimentación que se proponga en el futuro proyecto de construcción.

2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe sobre aspectos urbanísticos. Lo indicado deberá ser tenido en cuenta para la redacción del futuro proyecto de construcción y el trámite de solicitud de licencia urbanística.

2.6 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

2.5.a Escrito de contestación (resumen)

El ámbito se sitúa fuera de la zona de policía pero en una zona inundable con calados previstos de 1,40m para una probabilidad baja o excepcional (T=500 años)

2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

El plan para su aprobación definitiva deberá incluir las limitaciones a los usos de la parcela en aplicación de los arts. 9ter y 14bis Regto. Dominio Público Hidráulico y 54-55 NN_PHSegura.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



2.7 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL

2.5.a Escrito de contestación (resumen)

No se han detectado elementos de medio natural que puedan verse afectados por la actuación, por lo que se considera que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

No emite informe sobre aspectos urbanísticos.

3. OBJETO E INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES

3.1 OBJETO DEL PLAN

El objeto del plan especial es cambiar el uso en planta baja del local situado en la esquina de la plaza Jose María Bautista con la calle con la calle Cortes, permitiendo la ubicación de cinco plazas de aparcamiento que se vinculan a cada una de las viviendas de un futuro edificio en construcción.

Lo justifica en la necesidad de dotar de aparcamiento las viviendas cumpliendo parcialmente con la obligación del Plan General, dado que no es posible situarlas en sótano ni construir dos plazas por vivienda. El acceso se realizaría a través de las calles Cortés y la Plaza José María Bautista Hernández por las que actualmente se permite el paso de vehículos. Se mantienen las condiciones de accesibilidad

3.2 INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES

Considerando que un plan especial puede tener por finalidad introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos (art. 126.2 LOTURM) tal y como también consta en el apartado 6 del proyecto, se estima que el plan influye o modifica otros planes o programas jerarquizados (en este caso concreto al Plan General Municipal de Ordenación de Murcia) en la medida que le permite la ley y con la justificación urbanística antedicha que persigue cumplir parcialmente otra obligación normativa del Plan General en un solar cuyas dimensiones hacían inviable el uso de aparcamiento donde era preceptivo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Murcia a 28 de enero de 2020

**EL ARQUITECTO DEL SERVICIO DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

Ginés Sabater Arnaldos”

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO JESUS CARPE RISTOL, a 17 de Julio de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 20 de Julio de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 20 de Julio de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 18 de junio de 2019, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **Plan Especial de Reordenación Urbana para cambio de uso en planta baja del solar sito en C/ José María Bautista Hernández n.º 5 esquina con C/ Cortés, Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUERTA**
Fdo.: Antonio J. Navarro Corchón

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)